



## Concello de Xinzo de Limia

Expte. Electrónico 5288/2023

Su Rfa. SGEA/EBB/rac/20230218

**Asunto: CONTESTACION A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20230218 PARQUE EOLICO A LIMIA-SARREAUS, 118,8 MV. PROVINCIA DE OURENSE**

Amador Diaz Penin (1 para 1)  
Alcalde  
Data de Sñatura: 28/09/2023  
HASH: 4a539d7aaz39c3182041ec9ea74eae9



**AMADOR DIAZ PENIN**, en su condición de Alcalde del Concello de Xinzo de Limia, a esa Dirección General me dirijo y **DIGO**:

Que se ha recibido oficio de esa Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se somete a consulta y se requiere informe sobre el estudio de impacto ambiental relativo a la solicitud de autorización del Proyecto Parque Eólico A Lima-Sarreaus, 118,8 MW, a instancia de V-ridium Galicia Wind S.L.U. tras solicitud procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Mediante este escrito, en tiempo y forma, manifiesto el parecer de esta Administración al respecto, realizando las siguientes:

### ALEGACIONES

#### 1. FALTA UN ANÁLISIS ADECUADO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PROYECTO

Para hacer una evaluación adecuada de la necesidad del presente proyecto de parque eólico, es importante destacar que el proyecto no es indispensable para la integración de energías renovables.







## Concello de Xunzo de Limia

---

sistema energético europeo, establecen que, para todos los escenarios analizados, el beneficio de las interconexiones se reduce en la medida en la que los sectores se vayan acoplando (medida 2).

Conclusiones semejantes son arrojadas por un estudio solicitado por la Comisión Europea o el publicado por Pfeifer para el caso de Croacia, donde estiman como la cantidad de electricidad generada en un sistema que éste no puede integrar se reduce de forma significativa a medida que se van incluyendo mecanismos de aumento de flexibilidad.

### **2. LOS LIMITES DE LOS RECURSOS DE NUESTRO FINITO PLANETA OBLIGA A REPENSAR EL DESPLIEGUE DE LAS RENOVABLES Y SUS LINEAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS**

La discusión sobre la adecuación de este y otros proyectos de este tipo a la realidad actual del Estado Español precisa aun de un análisis más profundo. Porque vemos que es necesario realizar además un análisis de la capacidad de nuestro planeta para abordar una transición hacia las energías renovables como la que se pretende por parte de los Gobiernos. Hay que decir que esa transición, tal y como se está implementando, supone mantener el desorbitado consumo actual de energía, promoviendo que simplemente se cambie su origen, pasando de fuentes de energía fósil, a fuentes de energía renovable.

Hay que tener en cuenta que nos enfrentamos a una serie de crisis encadenadas y relacionadas, producidas por ese alto nivel de consumo de materias primas y energía de la humanidad. Estamos produciendo la destrucción de ecosistemas naturales y la extinción de múltiples especies vegetales y animales, lo que facilita la aparición de enfermedades que pasan de los animales a los humanos. La emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases de efecto invernadero que realizamos está contribuyendo a desestabilizar el clima. Y estamos agotando los yacimientos de combustibles fósiles, cuya combustión es la mayor productora de la emisión de ese CO<sub>2</sub>, y también los de minerales y otras materias primas, como veremos a continuación.

### **Consumo exponencial de recursos y tendencia a su dispersión**

El planeta Tierra es finito y por lo tanto tiene una serie de límites que no pueden ser traspasados: los límites planetarios. Algunos de estos límites





## Concello de Xinzo de Limia

---

vienen impuestos por la propia naturaleza del planeta, que dispone de una cantidad de recursos muy grande, pero en todo caso limitada.

Pero, además, las leyes de la termodinámica, imponen otros límites infranqueables. Así, su segundo principio impone la única dirección posible en la transformación de la energía: de energía utilizable para realizar un trabajo a energía no utilizable o disipada en forma de calor residual. Y este principio se aplica también a la materia, como se aprecia fácilmente con un ejemplo: una gota de tinta que cae al agua se dispersa libremente. Pero el efecto contrario, la concentración de esa tinta dispersa en una nueva gota de tinta pura, no es posible que se realice sin utilizar una cantidad extraordinaria de energía para ello.

El economista rumano Nicholas Georgescu-Roegen postuló así un Cuarto Principio de la Termodinámica que afirma que la materia disponible se degrada de forma continua e irremisible en materia no disponible en la práctica. Esto implica que el reciclado perfecto es imposible. Y que para aumentar la tasa de reciclaje hay que aumentar el consumo energético. Llegados al límite, en el caso imposible de tratar de conseguir una tasa de reciclaje del 100%, la energía necesaria para ello tendería al infinito.

Dentro de este contexto, vemos como en la Tierra existen ciertas zonas en las que tanto la energía (en forma de hidrocarburos), como la materia (en forma de minerales), se encuentran concentrados. Denominamos a esas zonas yacimientos, y los explotamos en diversos tipos de minas y canteras. Y es una práctica habitual que los primeros yacimientos en ser explotados son aquellos que son más ricos en el materia a extraer, y que además son de fácil acceso y requieren menos energía para ello.

Esta tendencia nos lleva a que, con el paso del tiempo, los recursos naturales que explotamos sean cada vez más pobres, necesiten un aumento en el consumo de energía para extraerlos, y dejen una mayor cantidad de residuos, creando mayores impactos ambientales. Se llega así a un momento en la explotación de un recurso finito que es su cénit o pico: el momento en el que mayor es su extracción y a partir del cual por mucho que se intente, la cantidad que se extrae disminuye.

De este modo, muchos de los elementos que explotamos han llegado ya a su pico de extracción. Sería el caso de, por citar solo los más conocidos, el mercurio, el plomo, el fósforo, el oro, la plata, el cinc. Quizás también el





## Concello de Xinzo de Limia

---

cobre, que habría llegado a su límite de extracción en el año 2020. Hay que tener en cuenta que la fecha exacta del pico es difícil de determinar, y solo se puede confirmar pasado una cierta cantidad de años, cuando se comprueba que su tasa de extracción no vuelve a ser la que era.

Por otra parte, el consumo de todo tipo de productos tiene una tendencia a aumentar constantemente. Algo que es coherente con el sistema capitalista para el cual una disminución en el crecimiento de ese consumo es una crisis y es necesario evitarla. Esta tendencia hace que el aumento de la extracción de minerales y otras materias primas de la corteza terrestre haya aumentado de manera exponencial en las últimas décadas.

Tal y como informa el geólogo Antonio Aretxabala<sup>15</sup>, en el pasado año 2020 la masa de objetos artificiales creados por la humanidad habría ya superado el peso total de la biomasa, o masa de cuerpos de los organismos vivos del planeta. Los principales objetos fabricados por el ser humano de esa lista serían el hormigón y sus agregados (incluidas arena y grava), ladrillos, asfalto, metales y "otros materiales", que incluyen plásticos, madera tratada para la construcción, papel y vidrio. El gráfico indica claramente el aumento exponencial de la masa artificial en los últimos años. Masa que estaría formada en su mayor parte por hormigón y sus agregados.

Por su parte, la investigadora de la Universidad de Zaragoza Alicia Valero, que investiga el uso que realizamos de las materias primas, indica que desde 1950 el consumo de minerales se ha multiplicado por siete, siendo los materiales de construcción, las sales, y los metales como el hierro, aluminio, cobre, manganeso, cinc, cromo, plomo, titanio y níquel, los más consumidos. Y todo indica que, de seguir intentando mantener la tendencia de consumo, para el año 2050 la extracción de metales debería quintuplicar la actual, y en el caso del oro, plata, cobre, níquel, estaño, cinc, plomo o antimonio, su demanda en esas fechas debería ser superior a las reservas existentes...

### **Recursos naturales necesarios para la transición a las renovables y otros problemas de estas**

El mayor reto para poder cambiar y que las energías renovables sean mayoritarias, es la necesidad de transformar la mayor parte de los procesos de nuestra economía a la utilización de electricidad, para permitir que ésta





## Concello de Xinzo de Limia

---

pueda ser generada con medios renovables. Hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de la energía renovable se produce en forma de electricidad.

Para encarar este cambio se hará necesario multiplicar las infraestructuras para la generación de electricidad renovable, para su transporte a través de la red eléctrica, y finalmente de aparatos que suministren y consuman esta electricidad. Y ello supone aumentar el consumo de minerales, en especial de cobre, el metal conductor de electricidad por excelencia.

Alicia Valero señala que la generación de electricidad con fuentes renovables implica un considerable aumento de la extracción de materias primas del subsuelo, sobre todo metales. Así, por ejemplo, indica que la generación de electricidad con aerogeneradores precisa de 25 veces más metales que para generar la misma cantidad en una central térmica de gas natural.

De entre los minerales escasos que se utilizan tanto en la generación de electricidad renovable, como en otras aplicaciones eléctricas y electrónicas, tenemos al conjunto de elementos denominados "tierras raras". Se trata de minerales que no se encuentran nunca en concentraciones altas en minas específicas, sino que están muy dispersos y en general se extraen en cantidades muy pequeñas junto con otros minerales. Algunos de estos elementos, como el neodimio y el disprosio utilizados en imanes para aerogeneradores, son materias primas necesarias para conseguir mayor rendimiento de las renovables. Además, su producción se realiza mayoritariamente en China, que produce más del 80%.

De este modo, vemos cómo es muy posible que una transición hacia las energías renovables como la que se pretende en los planes de los diferentes Gobiernos, no sea posible debido a la dificultad para abastecerse de los minerales y elementos que ésta necesitaría. Algo que debe ser añadido a los otros problemas que genera el abastecimiento energético con renovables.

Para empezar, hay que recordar que la extracción de todos estos minerales se realiza principalmente utilizando combustibles fósiles, algo que se ha de evitar debido a las condiciones que impone la lucha contra el Cambio Climático, y que además tiene una tendencia a reducir su abastecimiento debido a la progresiva disminución de las reservas de estos combustibles. Lo





## Concello de Xinzo de Limia

---

mismo ocurre con la fabricación e instalación de las infraestructuras renovables, que también son muy dependientes de los combustibles fósiles.

Además, hay que recordar que las energías renovables sufren de otros problemas que colisionan con los usos y costumbres de la sociedad actual: son estacionales. En el caso de la energía de origen renovable no es posible regular su producción de manera sencilla, obtenemos la energía cuando las fuentes están en marcha siguiendo diversos ciclos que tienen que ver con las estaciones del año, el día y la noche, e incluso otras variaciones de más corto periodo.

A esto hay que unir el hecho de que la electricidad es una forma de energía que no es fácilmente almacenable. Por su naturaleza, es necesario generar la misma cantidad de electricidad y en el mismo momento en que se consume. Si se genera una cantidad mayor, es necesario tratar de almacenarla, algo que sólo se consigue transformándola en otro tipo de energía, lo que produce grandes pérdidas de energía tanto en la transformación inicial para almacenarla, como en la posterior para liberarla del almacén. Este fenómeno hace que la transición hacia las renovables sea dificultosa, y que además sea necesario un aumento desmesurado de la cantidad de medios para captar este tipo de energía que es necesario instalar.

Se genera así un círculo vicioso, por el cual, cuanto mayor penetración de la generación renovable queremos conseguir, mayor es la cantidad de parques renovables que se deben de instalar, y por lo tanto, mayor es la cantidad de líneas eléctricas que es necesario tender. Ocurre, por lo tanto, que se hace necesario duplicar o multiplicar por factores aún mayores la cantidad de instalaciones renovables para conseguir la misma cantidad de electricidad producida realmente por ellas.

Pero, además, nos encontramos con otro aspecto que aumenta aún más este hecho. Otra de las formas de integrar las renovables en el sistema eléctrico, y tratar de solventar su estacionalidad, es la instalación de muchas más líneas de interconexión eléctrica. De este modo se consigue eliminar en parte el problema estacional de corto periodo que implica el hecho de que en una región no haya en un momento determinado producción renovable, a cuenta de traer esa electricidad desde otros puntos geográficos en los que ello no ocurra.





## Concello de Xinzo de Limia

---

Para intentar hacer frente a estos problemas, se han ideado proyectos como el denominado Desertec. Se trata de gigantescos proyectos en los que se utilizarían las posibilidades de ciertas regiones del mundo para captar su potencial de energía renovable, como es el caso del desierto del Sahara y su potencial solar fotovoltaico, para transportar así la electricidad generada a las zonas de mayor consumo.

Es importante recordar aquí, que este proyecto fue rechazado por la propia industria y los países impulsores, debido a los múltiples problemas que presenta su despliegue, entre ellos todos los comentados en esta alegación.

Sin embargo, proyectos como el discutido en este texto tratan de llevarnos en esa misma dirección. Algo que ya se ha visto como puede ser imposible dentro de este mundo finito en el que vivimos. Vemos necesario, por lo tanto, que **todos los proyectos de este tipo planificados se paralicen** y se analice adecuadamente cuales son las posibilidades de un planeta finito como el que vivimos. De este modo, **creemos que se ha de optar por la Alternativa Cero, como va a ser indicado en la siguiente alegación.**

### **3. LA ALTERNATIVA CERO NO HA SIDO ADECUADAMENTE ANALIZADA, Y NO SE TIENE EN CUENTA EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN**

Todo lo expuesto hasta ahora en este texto nos informa sobre las dificultades para seguir con la trayectoria que nuestro sistema económico lleva, y la necesidad de realizar un completo cambio de modelo económico y social. Algo que nos debería llevar a analizar la posibilidad de no realizar el proyecto propuesto, y por lo tanto elegir la alternativa cero, la de no realizarlo.

El análisis de la realización o no de un proyecto, y sus diversas alternativas se realiza en el Estudio de Evaluación Ambiental. Este análisis concluye con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que determina si procede o no, a los efectos ambientales, la realización del proyecto y, en su caso, establece las condiciones en las que puede desarrollarse. Y, como ya hemos apuntado, también contempla la posibilidad de no llevarlo a cabo, la conocida como alternativa cero. A la alternativa cero se hace referencia expresa en la regulación del estudio de impacto ambiental. (art. 35.1 b de la ley 21/2013, de Evaluación Ambiental):





## Concello de Xinzo de Limia

---

*"Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34.6, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el anexo VI:*

*[...]*

*b) Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente."*

Respecto a la alternativa cero o de no actuación, debe constar una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente y una representación de su evolución probable en caso de no ejecutar el proyecto.

A la alternativa cero se hace además referencia expresa en la regulación del Estudio de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, Anexo VI.A.2.c) en lo referente al estudio de las posibles alternativas de un determinado proyecto establece en el Anexo VI que se deben evaluar distintas alternativas de cara a determinar cuáles *"resultan medioambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada"*:

*a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.*

*b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.*





## Concello de Xinzo de Limia

---

*c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.*

De esta forma, no puede descartarse la posibilidad, inherente a la técnica de la evaluación ambiental, de que, en la declaración de impacto, a la vista de la información disponible, el órgano ambiental llegue a la conclusión de que el proyecto tiene repercusiones muy negativas para el medio ambiente y de que no existen soluciones alternativas, por lo que considere su realización incompatible con la protección ambiental.

Sin embargo, en el presente Estudio de Impacto Ambiental la alternativa "0" es descartada. Para ello, el EIA hace un repaso a las planificaciones existentes en Europa y el Estado Español sobre el despliegue de la producción eléctrica, aportando cifras previstas de producción.

En consecuencia, el proyecto que ahora nos ocupa carece de evaluación ambiental y debe ser sometido a un procedimiento completo que incluya entre otras, el estudio de alternativas y también la alternativa cero.

Lo anteriormente expuesto se enmarca dentro de los principios fundamentales de precaución y de cautela (Tratado UE artículo 191.2) que constituyen principios generales de la Unión Europea en el ámbito del medio ambiente.

El principio de precaución es un enfoque de la gestión del riesgo, según el cual, en caso de que una determinada política o acción pudiera causar daños a las personas o al medio ambiente y no existiera consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debería abandonarse.

Con base en este principio se exige que en caso de amenaza para el medio ambiente o la salud y en una situación de incertidumbre científica se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño. Este principio debe inspirar las políticas públicas requeridas por los desafíos presentes y futuros

En virtud del Principio de Precaución entendemos que en el presente caso





## Concello de Xinzo de Limia

---

no se está garantizando un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud humana, animal o vegetal no asegurándose la ausencia de riesgo o en el caso de que exista un riesgo potencial no se está garantizando su control.

Teniendo esto en cuenta todo esto, cabe señalar que el estudio de impacto ambiental es incompleto pues no incluye un análisis detallado de la alternativa cero ni cumple las razones que se esgrimen en dicho estudio de impacto ambiental para no tener que hacerlo. En concreto, por las razones expuestas anteriormente, el proyecto no puede considerarse como parte de la red de transporte en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 y, por lo tanto, ni está aprobado por ley ni está sometido a un Estudio de Impacto Ambiental Estratégico.

#### **4. NO SE HAN ANALIZADO LOS EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS, QUE SE VERÁN AUMENTADOS DE FORMA SIGNIFICATIVA CON UN NUEVO PROYECTO RECIENTEMENTE PRESENTADO**

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado apenas se han estudiado los efectos acumulativos y sinérgicos que pueden aparecer al coincidir el nuevo tendido eléctrico con otras infraestructuras. La ya citada ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, en su artículo 35.1 c, indica lo siguiente, cuando establece el contenido que ha de tener el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

*c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, **acumulativos y sinérgicos** del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*

Así mismo, el Anexo VI de la misma ley define los citados efectos de la siguiente forma:

*c) Efecto acumulativo: Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del*





## Concello de Xinzo de Limia

---

*agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.*

*d) Efecto sinérgico: Aquel que se produce cuando, el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes, supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.*

De este modo, este tipo de impactos ambientales se pueden producir por la presencia en el mismo lugar de diferentes tipos de infraestructuras que causen impactos similares, de forma que la suma de ellos es mayor que el impacto producido por cada una de las infraestructuras consideradas por separado.

De este modo, se puede afirmar sin lugar a dudas que los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes infraestructuras lineales que se acumulan en la zona de influencia de este proyecto **no han sido analizados**. Debe por lo tanto hacerse una valoración real de estos efectos acumulativos y sinérgicos, y por lo tanto **se ha de reiniciar la tramitación de este proyecto cuando estos efectos hayan sido convenientemente analizados en el Estudio de Impacto Ambiental**.

Finalmente indicar que el proyecto ha sido **INFORMADO NEGATIVAMENTE POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**, tal y como acredita el Informe Urbanismo M053/ 23 RNM que se adjunta al presente escrito.

Dicho informe concluye:

### **Logo da análise das posibles afeccións e impactos ambientais conclúese:**

#### **PARA O PE**

##### **Biodiversidade:**

Afección avifauna ameazada e avifauna liñas eléctricas

Afección do lobo

Afección ó plan de recuperación do sapoconcho común

##### **Instrumentos de Ordenación do territorio:**

Afección por estar fora da delimitación de proxectos de INTERESE AUTONÓMICO PIA e PROXECTOS SECTORIAIS (PRS) do PLAN SECTORIAL EÓLICO 2022

#### **PARA A LAT**

##### **Biodiversidade:**





## Concello de Xinzo de Limia

Afección avifauna ameazada e avifauna liñas eléctricas  
Afección do lobo  
Afección ó plan de recuperación do sapoconcho común

### **Instrumentos de Ordenación do territorio:**

Afección por estar fora da delimitación PLAN SECTORIAL EÓLICO 2022 en practicamente todo o trazado polo Concello  
Afección por estar fora da delimitación de proxectos de INTERESE AUTONÓMICO PIA e PROXECTOS SECTORIAIS (PRS) do PLAN SECTORIAL EÓLICO 2022

### **Solo Rústico de Protección especial:**

Afeccións de augas. Pasa por riba de zonas inundables T 500 e T 100  
Afeccións á Paisaxe. Pasa polo medio e medio da Área de especial interese paisaxístico de Trandeiras

A maiores, no proxecto non se tivo en conta,

- *Inventario Español de Especies Terrestres (IEET), actualizado a 2015*
- *Atlas y Libro Rojo de los Invertebrados Amenazados de España (2009)*
- *Atlas de los coleópteros acuáticos de España peninsular (2014)*
- *Atlas de las Aves en Invierno en España,*
- *Atlas de Murciélagos de Galicia (Morcegos de Galicia - DROSERA)*
- *"Guía das aves de Galicia"*

Por tanto, houbo unha enorme subestima da importancia faunística do ámbito dos proxectos de parques eólicos e da LAT.

Sinalar que para o ámbito da LAT - que atravesa practicamente de este a oeste a provincia de Ourense - os redactores só documentaron *"un total de 272 especies que se reparten por grupos faunísticos: Aves (132 especies), Herpetofauna (31 especies), Invertebrados (57 especies), Peces continentais (8 especies) e Mamíferos (44 especies)"*. Cando, segundo o listado bibliográfico anterior, tan só ena chaira da A Limia e o seu reborde montañoso máis inmediato (en anchura de 2-5 km) están rexistradas 340 especies de vertebrados: 6 peces continentais, 27 hérpotos (14 anfibios e 13 reptís), 264 de aves (o dobre exacto do indicado no proxecto) e 43 mamíferos. Pola súa parte, a entomofauna de A Limia conta con non menos 270 especies: 157 de Coleoptera, 26 Diptera, 1 Ensifera, 5 Hemiptera, 8 Hymenoptera, 53 Lepidoptera, 1 Mantodea, 1 Mecoptera, 14 Odonata, 1 Homoptera e 3 Orthoptera. **En resumen, a documentación do proxecto non ten constancia ni tan siquera da metade das especies de fauna que, como mínimo, están realmente presentes.**

Outra as omisións que non recolle o proxecto é as posibles afeccións relativas ó **"proxecto de mellora para o aproveitamento en regadío das 42 captacións das augas subterráneas, A LIMIA 2022"**.

Estas actuacións de **INTERESE PÚBLICO**, están incluídas no programa de consolidación e modernización dos regadíos tradicionais horizonte 2008 e contan coa perceptiva Concesión de Caudais necesaria para tal feito.

Entre outras actuacións contempla a construción de unha balsa, (balsa de A Pedriza), a situar entre os pobos de Pidre e Solveira, Xinzo de Limia, con un volume de 25.077 m<sup>3</sup>. E unha ocupación 1,91 Ha, correspondendo o punto central coa coordenada UTM, X:610809, Y:4659656 (Datum ETRS 89).

A LAT proxectada discorre o parecer por riba da balsa, polo que sería unha afección tampouco recollida no Proxecto de obra.





## Concello de Xunzo de Limia

---

Por último e non menos importante tanto a Lat como os aeroxeneradores competirían en visión coa torre medieval de Pena construída entorno os séculos XI e XII, que acada os 747 metros sobre o nivel do mar fronte os case 900 mts que collería os PE.

A Torre está catalogada con un nivel de protección BIC conforme o artigo 135 de Regulación de entornos de Protección precisa informe preceptivo e vinculante da Comisión Territorial de Patrimonio Histórico Artístico.

Actualmente se está a redactar o BIC do Mosteiro do Bon Xesús de Trandeiras e o seu contorno de protección que estaría afectado totalmente pola LAT e polos PE, impedindo o proxecto a súa contemplación.

Os dous BIC, Pena e trandeiras, se verían absolutamente afectados pola execución ds obras previstas.

Por todo lo expuesto,

La entidad alegante considera que este proyecto no solamente **NO ES NECESARIO**, sino que, por las razones expuestas, **RESULTARÍA CONTRAPRODUCENTE** su instalación.

Considera que no se han analizado adecuadamente, ni la necesidad de instalación del proyecto, ni los impactos ambientales y sociales que causaría en los territorios por los que discurre. Un análisis más detallado de todos los impactos que se producen, incluido por su gran relevancia la sinergia y multiplicación de los impactos negativos por la yuxtaposición de infraestructuras lineales paralelas a escasa distancia, estamos seguros que resultaría en la denegación del proyecto.

Creemos, por tanto, que se deben de analizar adecuadamente todas las alternativas posibles, incluida la alternativa 0, la de no realizar el proyecto, como se ha indicado en la alegación correspondiente.

La propuesta trasladada ha sido **INFORMADA NEGATIVAMENTE** por las afecciones que supone por los servicios técnicos municipales.

Por todo ello, esta entidad **SOLICITA** que, habiéndose presentado este documento, lo admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones anteriores, a fin de que tras los trámites oportunos acuerde la anulación del proyecto de referencia.

Así mismo, **SOLICITA** que, en virtud del artículo 4 de la Ley 39/2015 sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se me considere como interesado en todos los expedientes y tramitaciones





## Concello de Xinzo de Limia

---

relacionados con el presente proyecto, y que, en virtud del artículo 40 y siguientes de la misma Ley, se me notifique personalmente de la resolución que se de a los mismos.

En Xinzo de Limia, a 27 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

**Subdirección General de Evaluación Ambiental**  
**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Madrid**







## **INFORME RELATIVO AL PARQUE EÓLICO A LIMIA-SARREOUS E INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL CLÚSTER A LIMIA, PROMOVIDO POR V-RIDIUM GALICIA WIND S.L.U.**

### **ANTECEDENTES:**

El 31/08/2023 se recibió un escrito de esa dirección general en el que se notificaba la apertura del periodo de consultas establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la puesta a disposición de la documentación correspondiente al parque eólico A Limia-Sarreaus e infraestructuras comunes de evacuación de alta tensión del Clúster A Limia (documento de inicio), promovido por V-RIDIUM GALICIA WIND S.L.U. en los términos municipales de A Arnoia, A Bola, Cartelle, Castrelo de Miño, Celanova, Cortegada, Cualedro, Gomesende, Laza, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Ramirás, Sandiás, Sarreaus, Trasmiras, Vereas, Vilar de Barrio, Vilar de Santos y Xinzo de Limia.

### **CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS:**

En vista de la mencionada consulta y de la documentación puesta a disposición se efectúan las siguientes consideraciones:

Las características principales del parque eólico A Limia-Sarreaus y su solución conjunta de evacuación son las que se indican a continuación:

- Potencia total: 118,8 MW
- Nº de aerogeneradores: 18
- Potencia unitaria de los aerogeneradores: 6.600 Kw
- Modelo aerogeneradores: SG-170, con un diámetro de 170 m y una altura de buje de 150 m.





- Coordenadas de la poligonal del parque eólico:

<b>Vértice</b>	<b>UTM-X</b>	<b>UTM-Y</b>
1	616.585,00	4.667.358,00
2	610.169,00	4.661.638,00
3	612.094,00	4.659.936,00
4	615.129,00	4.662.402,00
5	617.770,00	4.661.071,00
6	617.459,00	4.654.566,00
7	621.529,00	4.654.329,00
8	622.244,00	4.662.231,00
9	619.184,00	4.664.970,00
10	619.570,00	4.666.305,00

- Coordenadas de los aerogeneradores del parque eólico:

<b>Aerogenerador</b>	<b>UTM-X</b>	<b>UTM-Y</b>
AE01	612.004,00	4.661.862,00
AE02	612.192,00	4.662.248,00
AE03	612.582,00	4.662.492,00
AE04	612.978,00	4.662.736,00
AE05	613.308,00	4.663.104,00
AE06	613.517,00	4.663.476,00
AE07	617.539,00	4.666.548,00
AE08	618.386,00	4.666.323,00
AE09	619.309,00	4.662.942,00
AE10	620.429,00	4.662.962,00
AE11	620.969,00	4.662.507,00
AE12	621.083,00	4.661.870,00
AE13	619.563,00	4.660.021,00
AE14	619.177,00	4.659.431,00
AE15	619.304,00	4.658.321,00
AE16	619.479,00	4.657.385,00
AE17	619.456,00	4.656.103,00
AE18	619.177,00	4.655.286,00





- Coordenadas de la envolvente de la subestación del parque:

Vértice	UTM-X	UTM-Y
1	618.283,00	4.665.730,00
2	618.315,00	4.665.705,00
3	618.290,00	4.665.674,00
4	618.258,00	4.665.699,00
5	618.287,00	4.665.677,00

#### Línea de evacuación

	UTM-X	UTM-Y	MUNICIPIO
INICIO	618.205,00	4.665.647,00	Sarreaus
FIN	573.328,00	4.682.049,00	Castrelo de Miño

- Municipios afectados por la línea de evacuación: A Arnoia, A Bola, Cartelle, Castrelo de Miño, Celanova, Cortegada, Gomesende, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Ramirás, Sandiás, Sarreaus, Vereas, Vilar de Santos y Xinzo de Limia.

- Longitud total: 67.929,15 m.

Las coordenadas de los vértices de la línea que compone la solución de evacuación son:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
01	618.205,00	4.665.647,00
02	616.007,00	4.663.191,00
03	612.626,00	4.661.993,00
04	610.754,00	4.660.469,00
05	610.353,00	4.659.297,00
06	609.480,00	4.659.088,00
07	608.132,00	4.660.011,00
08	606.193,00	4.660.140,00
09	604.746,00	4.660.652,00
10	602.039,00	4.660.676,00
11	601.179,00	4.661.109,00
12	599.145,00	4.663.009,00
13	597.675,00	4.663.069,00





14	595.973,00	4.663.826,00
15	593.357,00	4.664.467,00
16	589.808,00	4.664.164,00
17	587.802,00	4.663.630,00
18	586.922,00	4.664.189,00
19	581.462,00	4.666.583,00
20	578.385,00	4.666.927,00
21	575.292,00	4.668.754,00
22	574.518,00	4.668.882,00
23	573.365,00	4.669.448,00
24	572.201,00	4.671.167,00
25	572.241,00	4.671.404,00
26	573.605,00	4.673.098,00
27	575.637,00	4.674.888,00
28	576.475,00	4.675.252,00
29	576.552,00	4.675.430,00
30	576.381,00	4.676.517,00
31	575.832,00	4.677.008,00
32	574.086,00	4.676.661,00
33	573.874,00	4.676.899,00
34	573.782,00	4.678.005,00
35	573.279,00	4.679.238,00
36	573.336,00	4.680.058,00
37	573.335,00	4.681.307,00
38	573.381,00	4.681.582,00
39	573.328,00	4.682.049,00

El artículo 3.1 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, establece que quedan sometidos a esta ley aquellas instalaciones de producción de electricidad obtenida de la energía eólica cuya autorización, conforme al artículo 27.13 del Estatuto de Autonomía sea competencia de la Comunidad Autónoma. Para el resto de instalaciones de este tipo situadas en territorio de la Comunidad Autónoma, que es el caso que nos ocupa, les son de aplicación los títulos II, III y V de la citada ley.

De acuerdo con el apartado anterior, la Ley 8/2009 indica en el artículo 6.4 del título II de Planificación del aprovechamiento eólico en Galicia que no se podrán implantar parques eólicos fuera de las áreas incluidas en el Plan Sectorial Eólico de Galicia.





Atendiendo a lo anterior se ha realizado un estudio espacial del proyecto recogido en el Anexo I de este informe que incluye una representación gráfica del emplazamiento de las infraestructuras del parque eólico.

### **Respecto a las posiciones de los aerogeneradores y la poligonal del parque:**

Una parte de la poligonal del parque se encuentra emplazada fuera de las Áreas de Desarrollo Eólico incluidas dentro del Plan Sectorial Eólico de Galicia, aprobado definitivamente por el Consello de la Xunta de Galicia el 1 de octubre de 1997 y modificado por Acuerdo del mismo Consello el 5 de diciembre de 2002.

### **Respecto a la solución de evacuación:**

-El trazado de la línea de evacuación no guarda la distancia mínima de seguridad con los siguientes parques eólicos:

PARQUE	PROMOTOR	EXPEDIENTE
AMR7 PE ARNOIA	AMR 7 ENERGIAS RENOVABLES S.L.	IN408A/2023/0001

-El trazado de la línea de evacuación afecta a las siguientes líneas de evacuación de parques eólicos en tramitación en la Xunta de Galicia:

LÍNEA	PROMOTOR	TENSIÓN (kV)	EXPEDIENTE
LAT ARNOIA - CASTRELO 220	AMR 7 ENERGIAS RENOVABLES S.L.	220	IN408A/2023/0001

-El trazado de la línea de evacuación afecta al área de protección de turberas.





## CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto:

### Respecto a la configuración del parque eólico:

Esta dirección general **informa desfavorablemente** el parque eólico A Limia-Sarreaus de 118,8 MW promovido por V-RIDIUM GALICIA WIND S.L.U. puesto que parte de la poligonal incumple las disposiciones establecidas en el Plan Sectorial Eólico de Galicia y la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

### Respecto a la línea de evacuación:

Esta dirección general **informa desfavorablemente** la solución de evacuación del proyecto del parque eólico A Limia-Sarreaus puesto que el trazado de la línea no guarda las distancias mínimas de seguridad con el parque eólico AME7 PE Arnoia (actualmente en tramitación en la Comunidad Autónoma de Galicia).

El promotor deberá enviar separatas del proyecto a los promotores afectados por el trazado de la línea de evacuación del parque para que informen sobre su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones eléctricas proyectadas y establezcan, en su caso, condicionado técnico procedente.

El promotor deberá enviar la documentación técnica del parque al organismo correspondiente para que este emita informe sobre su afección al área de protección de turberas.

Por otra parte, de la revisión del proyecto debemos indicar que dada la longitud de la línea de evacuación, no se considera adecuada su ejecución dado que contiene una línea de más de 60 Km, se considera que es necesaria una planificación racional y ordenada de las





infraestructuras de evacuación y las de transporte, bajo el principio de "red única" y evitar una "red paralela" de evacuación. Un parque eólico debería conectar en la subestación de transporte o distribución más cercana y si ésta no tiene capacidad, debería planificarse el refuerzo de la RdT necesario que posibilite la evacuación en los nudos más cercanos a los parques eólicos.

**Santiago de Compostela**

**(firmado digitalmente)**

**El Técnico**

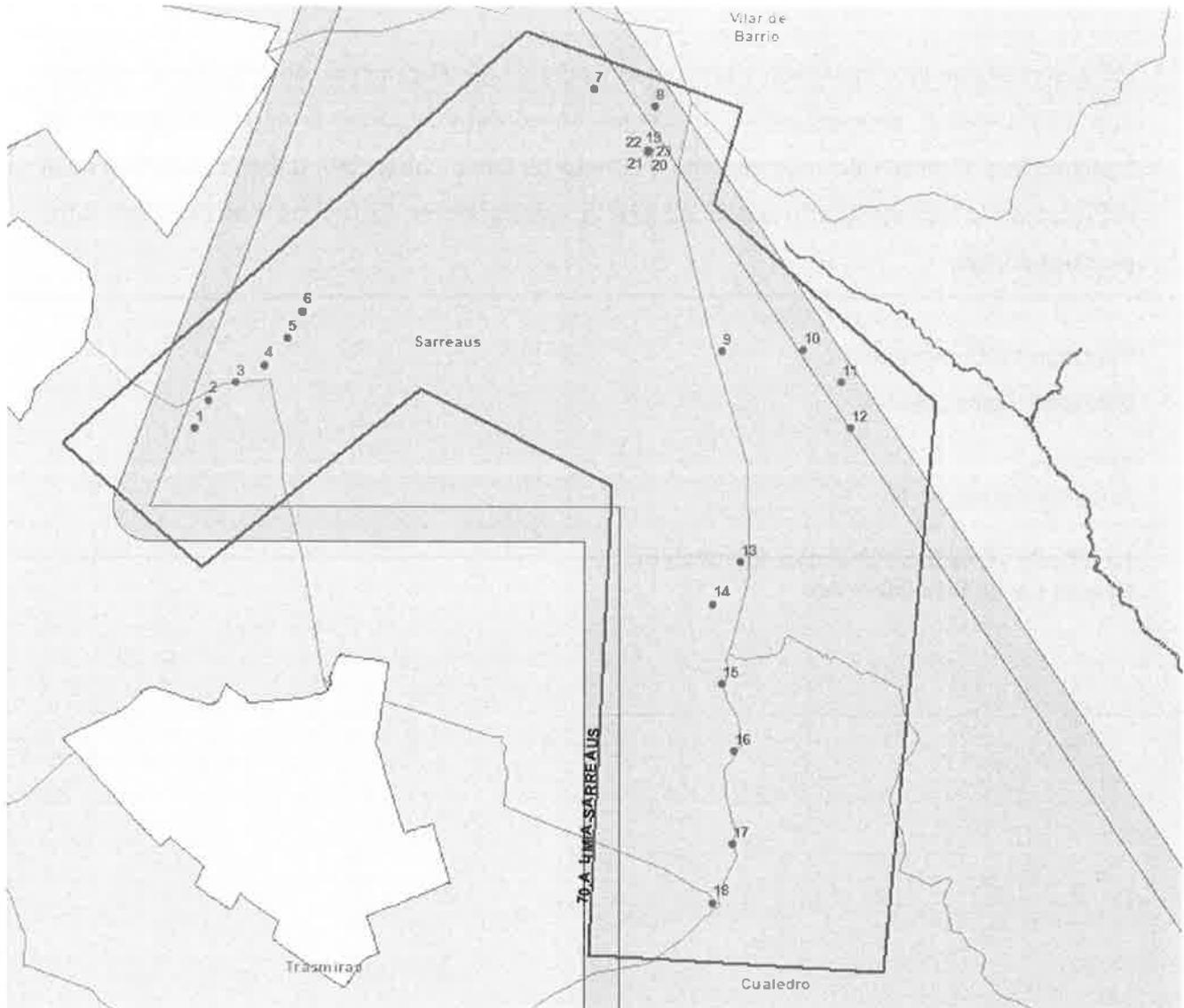
**Antonio Hermo Nimo**

**La jefa de servicio de Energías Renovables**

**Raquel Carballido Reboredo**



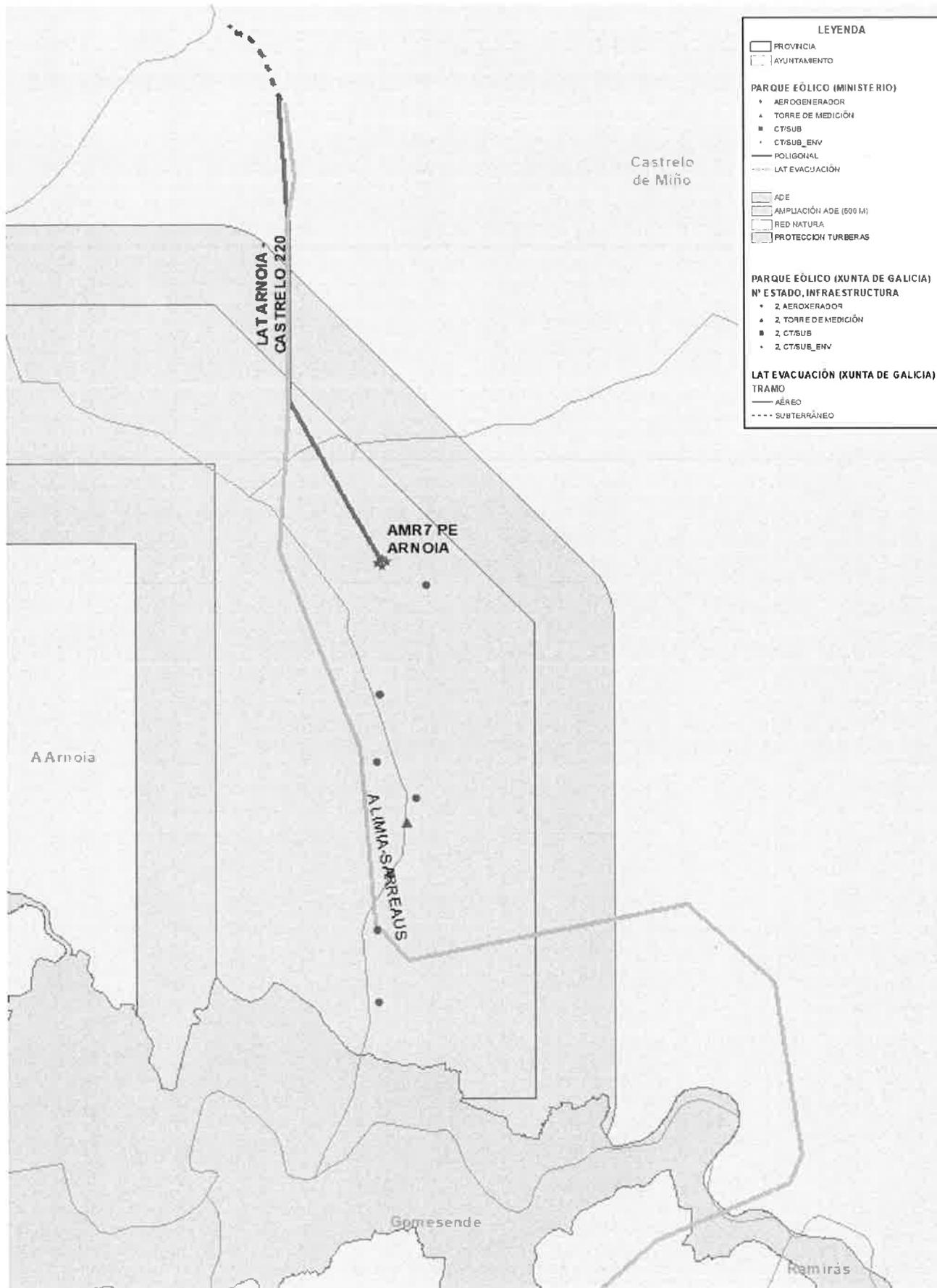
ANEXO I. EMPLAZAMIENTO PARQUE EÓLICO A LIMIA-SARREAUS



LEYENDA	
	PROVINCIA
	AYUNTAMIENTO
<b>PARQUE EÓLICO (MINISTERIO)</b>	
	AEROGENERADOR
	TORRE DE MEDICIÓN
	CTISUB
	CTISUB_ENV
	POLIGONAL
	LAT EVACUACIÓN
	ADE
	AMPLIACIÓN ADE (500 M)
	RED NATURA
	PROTECCIÓN TURBERAS
<b>PARQUE EÓLICO (XUNTA DE GALICIA)</b>	
<b>Nº ESTADO, INFRAESTRUCTURA</b>	
	2 AEROGENERADOR
	2 TORRE DE MEDICIÓN
	2 CTISUB
	2 CTISUB_ENV
<b>LAT EVACUACIÓN (XUNTA DE GALICIA)</b>	
<b>TRAMO</b>	
	AEREO
	SUBTERRÁNEO



ANEXO II. AFECCIONES SOLUCIÓN DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO PARQUE EÓLICO A LIMIA-SARREAUS



Data e hora: 18/10/2023 10:43:16

Data e hora: 18/10/2023 09:16:39

www.xunta.gal

